

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Peñíscola, a uno de octubre de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

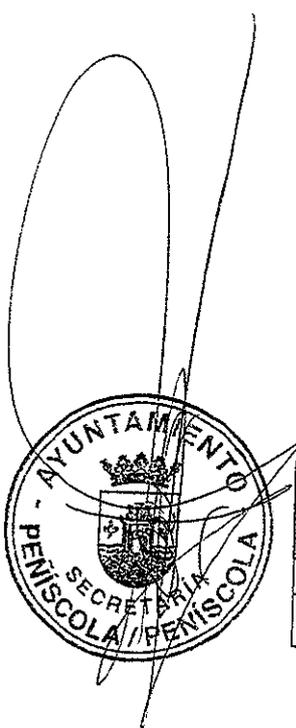
I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

II.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA.- Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Hechos: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

Nº expediente	Parte denuncia Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA56/15	180/15			02/08/2015	03:05	CAMPING EDEN
EA57/15	177/15			02/07/2015	02:00	ZONA PUERTO



EA58/15	176/15			02/07/2015	02:00	ZONA PUERTO
EA59/15	175/15			02/07/2015	02:15	ZONA PUERTO

• **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 37 y 80 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

• **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

III.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrado D. Angel Martínez Gil en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 519/2014, interpuesto por [REDACTED] contra reclamación de responsabilidad patrimonial expte. nº 4/2011.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este



Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Angel Martínez Gil facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

IV.- OFRECIMIENTO DE DESTINO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS.- Por parte de la Alcaldía se formula propuesta de ofrecimiento del ayuntamiento de Peñíscola como destino para la realización de prácticas universitarias por parte de D. Juan Llaudís Ayza, con DNI nº20476472D, alumno de la Universitat Jaume I de Castelló, durante el segundo semestre del año 2016. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

V.- EXPTE. BORRADOR PLANTILLA 2016.- Por parte del Secretario se da cuenta del borrador de plantilla de personal para el ejercicio 2016, y asimismo se informa que las plazas vacantes deben amortizarse o, en la medida en que la legislación lo permita, convocarse. La Junta de Gobierno Local queda enterada y propone amortizar las plazas nº18 y 44 del borrador, previos los trámites pertinentes y negociación colectiva.

VI.- APROBACIÓN BASES PLAN DE EMPLEO.- Por parte del Sr. Concejel de Empleo se presenta propuesta de resolución a efectos de aprobar las bases del plan de empleo que se adjuntan.

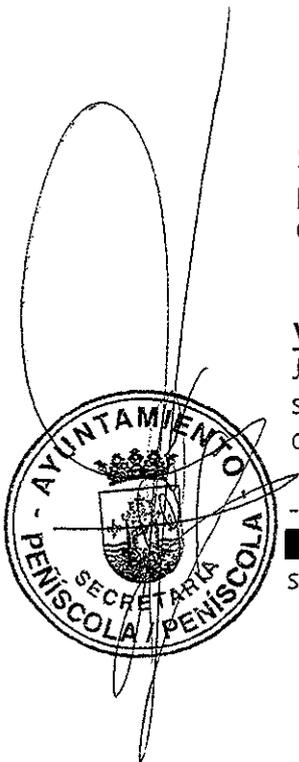
En relación con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, publicada en el BOP 73 de 13 de junio de 2015, y la resolución sobre la misma firmada por el Diputado delegado de Promoción Económica, y visto no obstante lo informado por Secretaría en fecha 30 de septiembre de 2015, y no constando informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases del Plan de Empleo adjuntas.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

VII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en calidad de presidente del Club de Pesca Deportiva, para la utilización de mesas y sillas el día 4 de octubre de 2015.



En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De Dirección General de Administración Local, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº7251 el 25-09-15. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo.
- De Juzgado de lo contencioso-administrativo, nº1 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº6883 el 11-09-15.
- De [REDACTED], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº7249 el 25-09-15.

Intervención:

IX.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización -Disposición

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000564, por importe de 3.999,78 €.

2.- Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de septiembre 2015, a Diputación Provincial, por importe de 84.813,20€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000565, por importe de 546,71 €.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9.- Barrado Autorización -Disposición

1.-Barrado por diferencia de importe del presupuesto con la propuesta de gastos, documento contable nº:12015000010097, de 4 Colors, Coop V, por importe de 205,70€.

10.-Anulación documento

11.-Devolución factura."



Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

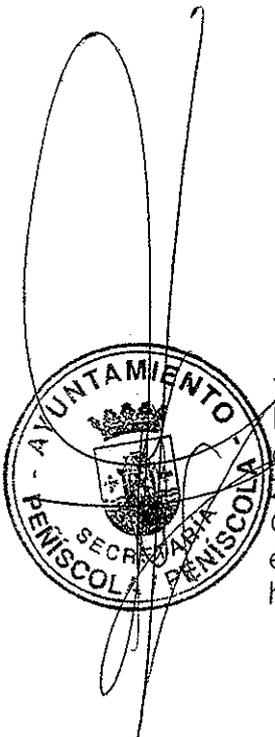
X.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 222/15 A [REDACTED] para acondicionamiento de local en C/ Villanueva de Aviñón, n° 63 Esc 01 S01 163 "Costa Peñíscola", con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 284/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Paraguay, n° 5 (Ref. Catastral n° 8906809) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.



Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 300/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en polígono 4, parcela 478 Bl 3 Esc 3 01 C "Residencial Ambassador" (Ref. Catastral n° 0754946) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 312/15 A [REDACTED] para construir pilares y colocar puerta en la C/ Teruel, n° 46 00 03 (Ref. Catastral n° 02441F7) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No sobrepasará la altura máxima de 2 metros.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 315/15 A [REDACTED] para relleno de finca con aportes de tierra en polígono 1, parcela 139 (Ref. Catastral n° 12089A00100139) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

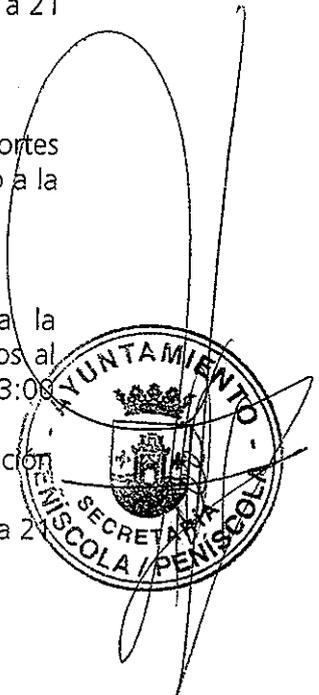
1.- No sobrepasará la rasante actual de los terrenos colindantes a la finca.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.



EXPTE. N° 317/15 A [REDACTED] para forrar muro con piedra en la Urbanización Llama Bella, n° 19 (Ref. Catastral n° 8134022) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 339/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, n° 129 Esc 01 04 21 Argenta Bloque 3 Fase 2 (Ref. Catastral n° 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 342/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, n° 129 Bl 4 Esc 01 06 36 Residencial Argenta (Ref. Catastral n° 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

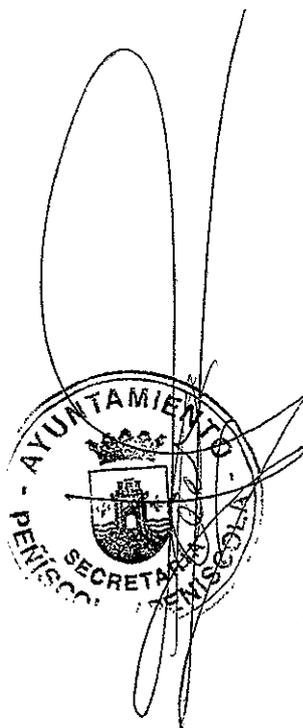
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 344/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, n° 129 Esc 01 03 15 Argenta Bloque 5 Fase 3



(Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 348/15 A [REDACTED] para reparación de los balcones y voladizos en la Avenida Papa Luna, nº 115 (Ref. Catastral nº 0244137) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En el caso de que se tenga que actuar sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la citada licencia de obra mayor.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 89/15 A [REDACTED] para eliminar pared del comedor y sustituir ventana en Avda. Arborcers, nº 23, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.



XII.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula URBANIZACION LAS PERGOLAS para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 181/15; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

XIII.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

A) TRANSMISIÓN ACTIVIDAD SOMETIDA A LEY 14/2010.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 32/2008.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en Av. d'Espanya, 45, 00, 14 (Ref. Catastral 9410804-0006) cuyo anterior titular era [REDACTED] Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) El aforo máximo permitido en el local será de 29 personas.
- 4) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

B) TRANSMISIÓN LICENCIA AMBIENTAL

EXPTE. Nº 22/2014.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Hotel", con emplazamiento en Av. de la Mar, 13 (Ref. Catastral 9611507-0004) cuyo anterior titular era [REDACTED] Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) El aforo máximo permitido en el local será de 69 personas.
- 4) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



